

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCION N° 761 - - - - - 2018

Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras diurnas a docentes de planta por la prestación de sus servicios en los Centros Educativos Oficiales de los Municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Cravo Norte y Tame en el Departamento de Arauca

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 086 del 26 de marzo del 2002 como ordenador del gasto de los recursos del Sistema General de Participaciones y con fundamento en el Decreto 317 del 19 de Febrero de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

*En el Departamento de Arauca en los Municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Cravo Norte y Tame mediante Resolución No.137 del 02 de Febrero de 2018 se autorizó el funcionamiento del **Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural SER**, para el año 2018 con una asignación de 10 horas semanales para cada opción educativa, en jornadas adicionales inter semanales y sabatinas que funcionaran en los Centros Educativos Matecandela, Santo Ángel, José Asunción Silva, Francisco José de Caldas y Monserrate en el Municipio de Arauca; Pedro Nel Jiménez, Agua chica, Andrés Bello, José María Carbonell del Municipio de Arauquita; Centro Educativo Jose Antonio Galán del Municipio de Cravo Norte; Centro Educativo Pablo VI en el Municipio de Fortul, Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural, e Institución Educativa Antonio Nariño en el Municipio de Saravena; Instituciones Educativas: Joel Sierra González, Centros Educativos Ernesto Rincón Ducon, Filipina, Institución Educativa Agustín Nieto Caballero, e Instituto de Promoción Agropecuaria en el Municipio de Tame.*

Es de aclarar que la Institución Educativa Francisco José de Caldas, según resolución 137 del 02 de Febrero de 2018 tiene autorización (06) grupos, pero por falta de Cobertura educativa solo están reportando (03) grupos, por tal razón se autoriza a la Institución Educativa Agustín Nieto Caballero (01) un nuevo grupo quedando con (02) grupos autorizados.

Atendiendo las disposiciones legales trazadas por el Ministerio de Educación Nacional en materia de reorganización, el Departamento de Arauca en coordinación con los Municipios implemento el Plan de Reorganización educativo trasladando los docentes y docentes directivos que resultaron liberados como producto del proceso de reorganización, reubicándolos en las jornadas diurnas donde se requería de sus servicios.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCION N° 761 - - - - - 2018

Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras diurnas a docentes de planta por la prestación de sus servicios en los Centros Educativos Oficiales de los Municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Cravo Norte y Tame en el Departamento de Arauca

Los Centros Educativos arriba relacionados Tienen una población educativa que requiere ser atendida con Ciclos Lectivos Integrados, adicionales inter semanales y Sabatinos, las cuales serán cubiertas por personal docente de planta por el sistema de horas extras.

Que mediante Resoluciones No. 4339 del 21 de Noviembre de 2017, se establece el calendario académico general para las instituciones y Centros Educativos Estatales que funcionan en el Departamento de Arauca, para el año lectivo de 2018

Que el artículo primero del acto administrativo citado en el inciso anterior establece que el año lectivo para el periodo académico del año 2018 está distribuido de la siguiente manera:

- a) PRIMER PERIODO SEMESTRAL LECTIVO: Enero 29 a Junio 24 de 2018 – total veinte (20) semanas iniciación de clases lunes 29 de enero, excluyendo la semana santa que va del 26 de Marzo al 01 de Abril de 2018.*
- b) SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL LECTIVO: Julio 16 a Diciembre 09 de 2018– total veinte (20) semanas, excluyendo la cuarta semana de desarrollo Institucional del 08 al 14 de Octubre de 2018.*

Es deber del Estado garantizar la atención y formación a los alumnos de los establecimientos educativos ya mencionados que en su totalidad provienen de los estratos más pobres y vulnerables, desplazados y golpeados por la violencia.

Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación de conformidad con la Ley 715 del 2001, deben utilizarse para financiar la prestación del servicio educativo, con prioridad en la financiación del pago del personal docente y administrativos de las instituciones educativas dentro del calendario escolar establecido para el año 2018 de acuerdo con las Resolución 4339 del 21 de Noviembre de 2017.

*Que el Área Administrativa y Financiera (Gestión Financiera) a través de la Nota Interna No. 024 del 10 de enero de 2018, informó que en el presupuesto para la vigencia 2018 se programaron recursos SGP-Educación para atender Horas Extras de Docentes y Directivos Docentes, por un valor neto de **\$1.379.730.000**, que asociado*



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 886 92 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



RESOLUCION N° 761 - - - - - 2018

Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras diurnas a docentes de planta por la prestación de sus servicios en los Centros Educativos Oficiales de los Municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Cravo Norte y Tame en el Departamento de Arauca

a los factores salariales y prestacionales que se derivan por el pago de dicho concepto, asciende a un monto global de \$1.868.402.385. Los valores proyectados se encuentran integrados a los proyectos de gastos de inversión 2018, Nos. 09020205-3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3131, 3132, 3133,

3134, 3135, 3136, 3137, 3138 y 3139, establecidos en el Decreto No. 906 del 27 de dic/2017, por el cual se liquida el Ppto para 2018

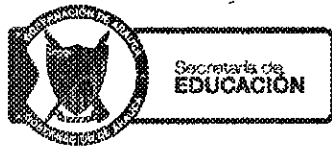
Por lo anterior cabe aclarar que el valor presupuestado no podrá ser sobrepasado en ningún momento, por tal razón se harán Certificados de disponibilidades mensual con cada reporte para autorizar el pago de dichas Horas Extras (Incapacidades, Docentes Amenazados y Permiso Sindical).

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Autorizar la prestación del servicio por la modalidad horas extras de los diferentes Grupos, de acuerdo a la relación enviada por los Coordinadores de los Centros Educativos Rurales que a continuación se relacionan*

	GRUPOS	H. SEMANALES	H ANUAL
SANTO ANGEL	2	20	400
MATECANDELA	4	40	400
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	6	60	400
MONSERRATE	3	30	400
JOSE ASUNCIÓN SILVA	4	40	400
PEORO NEL JIMENEZ	8	80	400
AGUACHICA	3	30	400
ANDRÉS BELLO	6	60	400
JOSE MARIA CARBONELL	4	40	400
JDSE ANTONIO GALAN	5	50	400
PABLO VI	7	70	400
ANTONIO NARIÑO	7	70	400
CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	6	60	400



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCION N° 761 - - - - 2018

Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras diurnas a docentes de planta por la prestación de sus servicios en los Centros Educativos Oficiales de los Municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Cravo Norte y Tame en el Departamento de Arauca

ERNESTO RINCON DUCON	3	30	400
JOEL SIERRA GONZALEZ GONZÁLEZ	9	90	400
AGUSTIN NIETO CABALLERO	2	20	400
FILIPINAS	4	40	400
INSTITUTO DE PROMOCION AGROPECUARIA	6	60	400

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, entre otros la certificación expedida por el rector de la Institución Educativa arriba mencionada, de las horas efectivamente trabajadas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos del Decreto 317 del 19 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y tiene efectos fiscales a partir de Febrero de 2018.

Dada en Arauca a los **23 MAR 2018**

Nelcy Orelly Rojas Mojica
Licenciada NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto Leonard Romero V.
Técnico SED

Dra. Carmen Yiseth Garrido
Oficina Jurídica